

SOLICITUD COLOMBIANA NC2018/0009099

REIVINDICACIONES MODIFICADAS (ABRIL 2019)

1. Una solución oftálmica que comprende: una
5 ciclodextrina, caracterizada porque está sustancialmente
libre de un agente farmacéuticamente activo capaz de formar
un complejo con la ciclodextrina, y uno o más de un
excipiente oftálmico farmacéuticamente aceptable.

2. La solución oftálmica de conformidad con la
10 reivindicación 1, caracterizada porque la ciclodextrina es el
único agente farmacéuticamente activo en la solución.

3. La solución oftálmica de conformidad con la
reivindicación 1 o 2, caracterizada porque la ciclodextrina
se selecciona a partir de α -ciclodextrina, β -ciclodextrina,
15 γ -ciclodextrina, derivados de las mismas, y combinaciones de
las mismas.

4. La solución oftálmica de conformidad con la
reivindicación 3, caracterizada porque la ciclodextrina o
derivado de la misma se selecciona a partir de carboxialquil
20 ciclodextrina, hidroxialquil ciclodextrina, sulfoalquiléter
ciclodextrina, alquil ciclodextrina, y combinaciones de las
mismas.

5. La solución oftálmica de conformidad con la
reivindicación 3, caracterizada porque la ciclodextrina
25 comprende β -ciclodextrina o un derivado de la misma.

6. La solución oftálmica de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque la β -ciclodextrina o derivado de la misma se selecciona a partir de carboxialquil- β -ciclodextrina, hidroxialquil- β -ciclodextrina, 5 sulfoalquiléter- β -ciclodextrina, alquil- β -ciclodextrina, y combinaciones de las mismas.

7. La solución oftálmica de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque la β -ciclodextrina es sulfoalquiléter- β -ciclodextrina o hidroxialquil- β - 10 ciclodextrina.

8. La solución oftálmica de conformidad con la reivindicación 7, caracterizada porque la sulfoalquiléter- β -ciclodextrina es sulfobutiléter- β -ciclodextrina.

9. La solución oftálmica de conformidad con la 15 reivindicación 7, caracterizada porque la hidroxialquil- β -ciclodextrina es hidroxipropil- β -ciclodextrina.

10. La solución oftálmica de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-9, caracterizada porque la ciclodextrina está presente a 0.1 hasta 30% en p/v, 0.1 20 hasta 20% en p/v, 0.5% hasta 10% en p/v, o 1% hasta 5% en p/v.

11. La solución oftálmica de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-9, caracterizada porque la ciclodextrina está presente a 0.1% en p/v, 0.2% en p/v, 25 0.5% en p/v, 1% en p/v, 2% en p/v, 3% en p/v, 4% en p/v,

5% en p/v, 6% en p/v, 7% en p/v, 8% en p/v, 9% en p/v,
10% en p/v, 12% en p/v, 14% en p/v, 16% en p/v, 18% en
p/v, 20% en p/v, 25% en p/v, o 30% en p/v.

12. La solución oftálmica de conformidad con
5 cualquiera de las reivindicaciones 1-11, caracterizada porque
el excipiente oftálmico farmacéuticamente aceptable se
selecciona a partir de un agente de tonicidad, conservador,
agente amortiguador, agente que ajusta el pH, agente
solubilizante, tensoactivo, agente quelante, agente
10 emulsificante, agente de suspensión, agente estabilizante, y
antioxidante.

13. La solución oftálmica de conformidad con la
reivindicación 12, caracterizada porque el excipiente
oftálmico farmacéuticamente aceptable comprende un agente
15 amortiguador.

14. La solución oftálmica de conformidad con la
reivindicación 13, caracterizada porque el agente
amortiguador es fosfato.

15. La solución oftálmica de conformidad con la
20 reivindicación 14, caracterizada porque el fosfato es fosfato
de sodio.

16. La solución oftálmica de conformidad con
cualquiera de las reivindicaciones 1-15, caracterizada porque
la solución tiene un pH de 6.5 hasta 8.5.

25 17. Un kit oftálmico, caracterizado porque

comprende: un vial de uso único o vial de dosis múltiple que comprende una solución oftálmica de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-16.

18. El kit de conformidad con la reivindicación 17,
5 caracterizado porque comprende un vial de uso único.

19. El kit de conformidad con la reivindicación 18, caracterizado porque el vial de uso único comprende un vial de plástico desechable que se aprieta con una tapa rasgada o de cierre a presión no resellable.

10

15

20

25